



1 CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD
2 LIMITADA DENOMINADO "SINTESIS
3 TROS MEDICOS DEL ECUADOR PUCCO REA".
4 COMPAÑIA LIMITADA.
5 CUANTIA: Indeterminada.
6 En la ciudad de Milagro, cabecera del
7 Cantón del mismo nombre, Provincia del
8 Guayas, República del Ecuador, el día
9 de hoy, lunes dieciséis de enero de mil novecientos noventa
10 y cinco, ante mí, ABOGADO VICENTE VARELLAS PARDO, Notario
11 Tercero del Cantón Milagro, comparecen: Segundo Pucco
12 Rea, estado civil casado, Ocupación Estudiante; José
13 Marcelo Pucco Rea, estado civil soltero, Ocupación Estu-
14 diante; Sonia Geibel Rea Ballagán, estado civil soltera, O-
15 cupación Estudiante; Nelly Marlene Rea Ballagán, estado
16 civil soltera, Ocupación Estudiante. Los dichos señores
17 me manifiestan que son de nacionalidad ecuatoriana, con do-
18 micilio y residencia en esta ciudad de Milagro, mayores de e-
19 dad y hábiles en consecuencia para obligarse y contratar a
20 quienes de conocer doy fe. Bien instruidos sobre el objeto
21 y resultados de la presente escritura de Constitución de Com-
22 pañia, al que proceden como queda indicado y con plena y en-
23 tera libertad para su otorgamiento me presentan la minuta ou-
24 yo tenor es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO.- En
25 su Registro de escrituras públicas agradeceré se digna hacer
26 constar una que contenga la constitución de una Compañia de
27 Responsabilidad Limitada de conformidad con las cláusulas si-
28 guientes: COMPARECIENTES: Comparecen a la sala

1 - Exposición de la presente escritura de señores: Primero: Pucco
2 Rea Segundo, mayor de edad, capaz de contratar, de estado-
3 civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domicilio Aveni-
4 da Los Chirijos y Guayas, teléfono siete diez, seis noventa -
5 y dos Milagro; Segundo: Pucco Rea José Marcelo, mayor de e-
6 dad, soltero, de nacionalidad ecuatoriana, domicilio Ciuda -
7 dela Los Troncos, Milagro; Tercero: señorita Rea Ballagán-
8 Sonia Geibel, mayor de edad, soltera, de nacionalidad e-
9 cuatoriana, domicilio Ciudadela San Francisco, teléfono sie-
10 te diez nueve cincuenta y ocho, Milagro; Cuatro: señorita-
11 Rea Ballagán Nelly Marlene, mayor de edad, soltera, de -
12 nacionalidad ecuatoriana, domicilio Doce de Febrero y García
13 Moreno, teléfono siete once tres setenta y nueve, Milagro,
14 CLAU SULA PRIMERA.- Los comparecientes deola-
15 ban que es su voluntad constituir una Compañía de Responsa-
16 bilidad Limitada, la misma que se regirá por los siguientes
17 estatutos: PRIMERO: ESTATUTO DE LA COM
18 PAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMI-
19 TADA.- Artículo Primero.- Bajo la denominación de "SUMI-
20 NISTROS MEDICOS DEL ECUADOR "PUCCO REA" COMPAÑIA LIMITADA".
21 se constituye una Compañía de Responsabilidad Limitada de na-
22 cionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Mila-
23 gro sin perjuicio de que pueda establecer agencias, oficinas
24 o sucursales en otras ciudades del país.- Artículo Segundo. -
25 La Compañía tendrá duración de treinta años a partir de la
26 fecha de inscripción en el Registro Mercantil; pero podrá res-
27 tringirse o prorrogar su plazo de conformidad con la ley.
28 Artículo Tercero.- La Compañía tendrá como objeto social el

Fecha: 13 DE ENERO 1995

Nº. 95-18-001

V. Depósito: \$7.1.000.000,00

Interés Anual: 35%

CERTIFICAMOS:

Que tenemos registrado en nuestros libros un depósito de UN MILLON DE DOLARES

a la cuenta INTEGRACION DE CAPITAL de la Compañía en formación, SUMINISTROS MEDICOS DEL ECUADOR, PUCO REA, COMPAÑIA LIMITADA, que corresponde

PUCO REA SEGUNDO

250.000,00

PUCO REA JOSE MARCELO

250.000,00

REA BALLAGAN SONIA CECIBEL

250.000,00

REA BALLAGAN NELLY MARLENE

250.000,00

\$7.1.000.000,00

Para poner este depósito a la disposición de SUMINISTROS MEDICOS DEL ECUADOR PUCO REA COMPAÑIA LIMITADA

Es absolutamente indispensable el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Que se nos exhiba copia certificada e inscrita en el Registro Mercantil de la Escritura de Constitución de la nueva Compañía con expresa constancia de que este certificado ha quedado protocolizado y archivado en la Matriz de la Notaría.
2. Que se nos entregue para nuestro archivo un ejemplar del periódico en el que por orden de la Superintendencia de Compañías, o por un Juez de lo Civil, se hubiere publicado el extracto de la constitución de la nueva Compañía.
3. Que se nos entregue para nuestro archivo copias de las notas de nombramiento de los personas autorizadas debidamente inscritas en el Registro Mercantil.
4. Que se nos entregue oficio del señor Superintendente de Compañías, comunicándonos que se ha constituido debidamente la Compañía en formación.

La presente certificación no es negociable y es de carácter puramente informativo, extendiéndose tan sólo para cumplir requisitos de Ley relativos a la constitución de nuevas Compañías.

En caso de que por cualquier motivo no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, para reintegrarse ese valor a quien corresponda será indispensable la devolución al Banco del presente certificado original y oficio en que conste la autorización otorgada al efecto por el señor Superintendente de Compañías o por un Juez de lo Civil.

Si el retiro del depósito se hace antes de que se cumpla el plazo de 31 días No Hacerlo por Fines reses.

Atentamente,

[Firma]
F. 04.03.00.003/VI-93

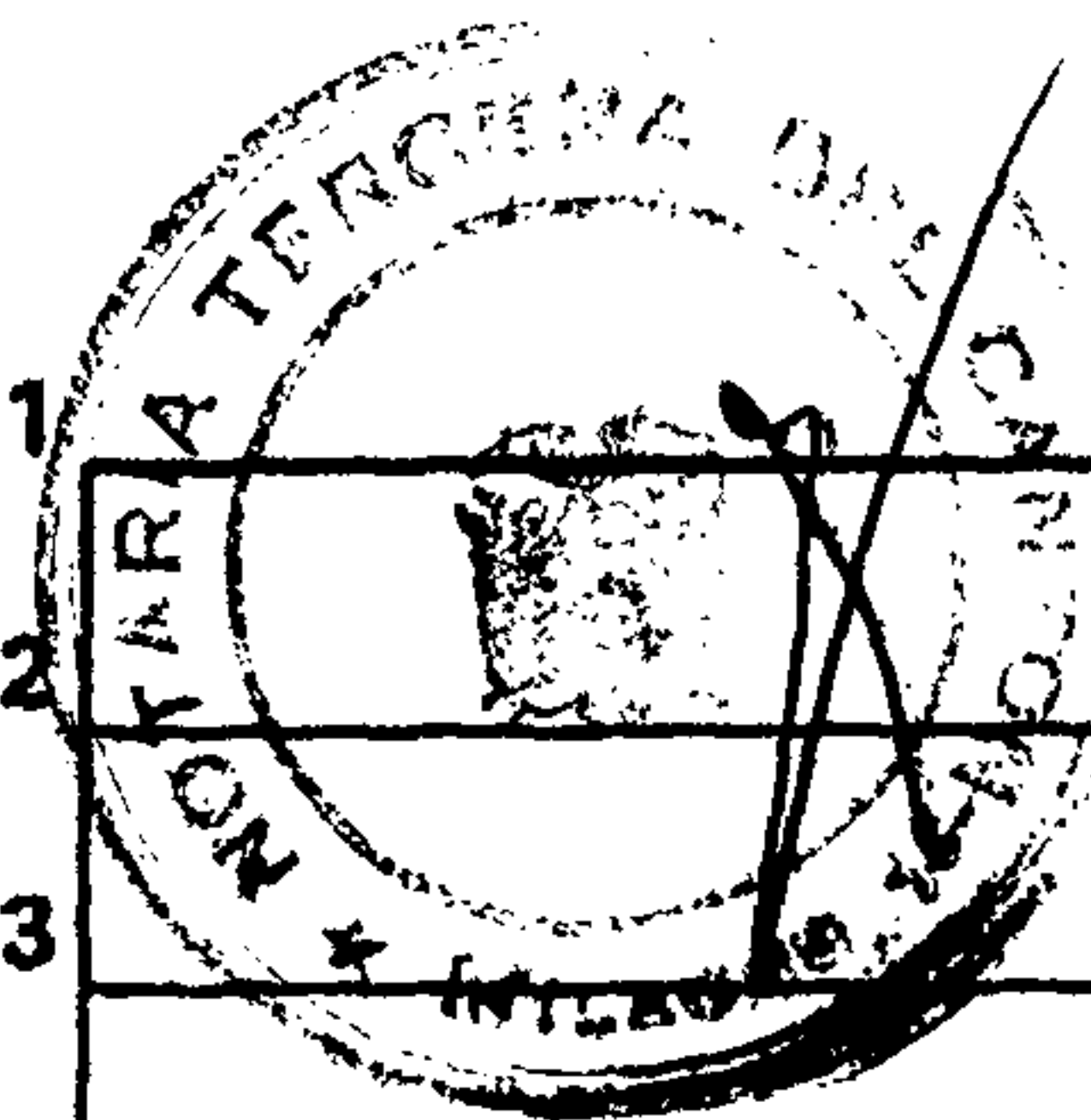


ES COPIA DE LA CERTIFICACION

[Firma]

1 realizar actos y contratos referentes a la actividades de
 2 fabricación, importación, representación, distribución de
 3 complementos médicos y materiales de curación y medicina, -
 4 vestuario para lo cual la Compañía podrá celebrar acuerdos,
 5 contratos y convenios puntuales, a corto o largo plazo se-
 6 gún los requerimientos, con entidades nacionales e interna-
 7 cionales, pudiendo desarrollar su actividad con fondos pro-
 8 pios o de terceras personas. Pudiendo para el efecto cum-
 9 plimiento de su Objeto Social realizar todos los actos y
 10 contratos permitidos por la Ley.- Artículo Cuarto.- El capi-
 11 tal Social de la compañía es de dos millones de sures, di-
 12 vidido en dos mil participaciones de un mil sures cada una.
 13 Los Certificados de las aportaciones serán firmados por el
 14 Presidente y el Gerente General de la Compañía.- Las parti-
 15 cipaciones se sujetan a las disposiciones contenidas en la
 16 Ley de Compañías y será no negociables, sino bajo las con-
 17 diciones fijadas en la Ley.- Artículo Quinto.- El aumento
 18 o disminución de capital social, lo hará la Junta General
 19 convocada para el efecto, y, tendrá el derecho preferente
 20 señalado en la Ley para suscribir el aumento en proporción
 21 a sus participaciones. Toda reforma de estatutos diferen-
 22 tes a las relacionadas con el Artículo que contiene el capi-
 23 tal Social de la Compañía será efectuado por el sesenta y
 24 cinco por ciento del capital social.- Artículo Sexto.- El
 25 ejercicio económico comenzará el primer día de enero de ca-
 26 da año y terminará el treintuno de diciembre del mismo año.
 27 Dentro de los tres meses posteriores a la terminación del
 28 ejercicio económico la Junta General Ordinaria de socios a-

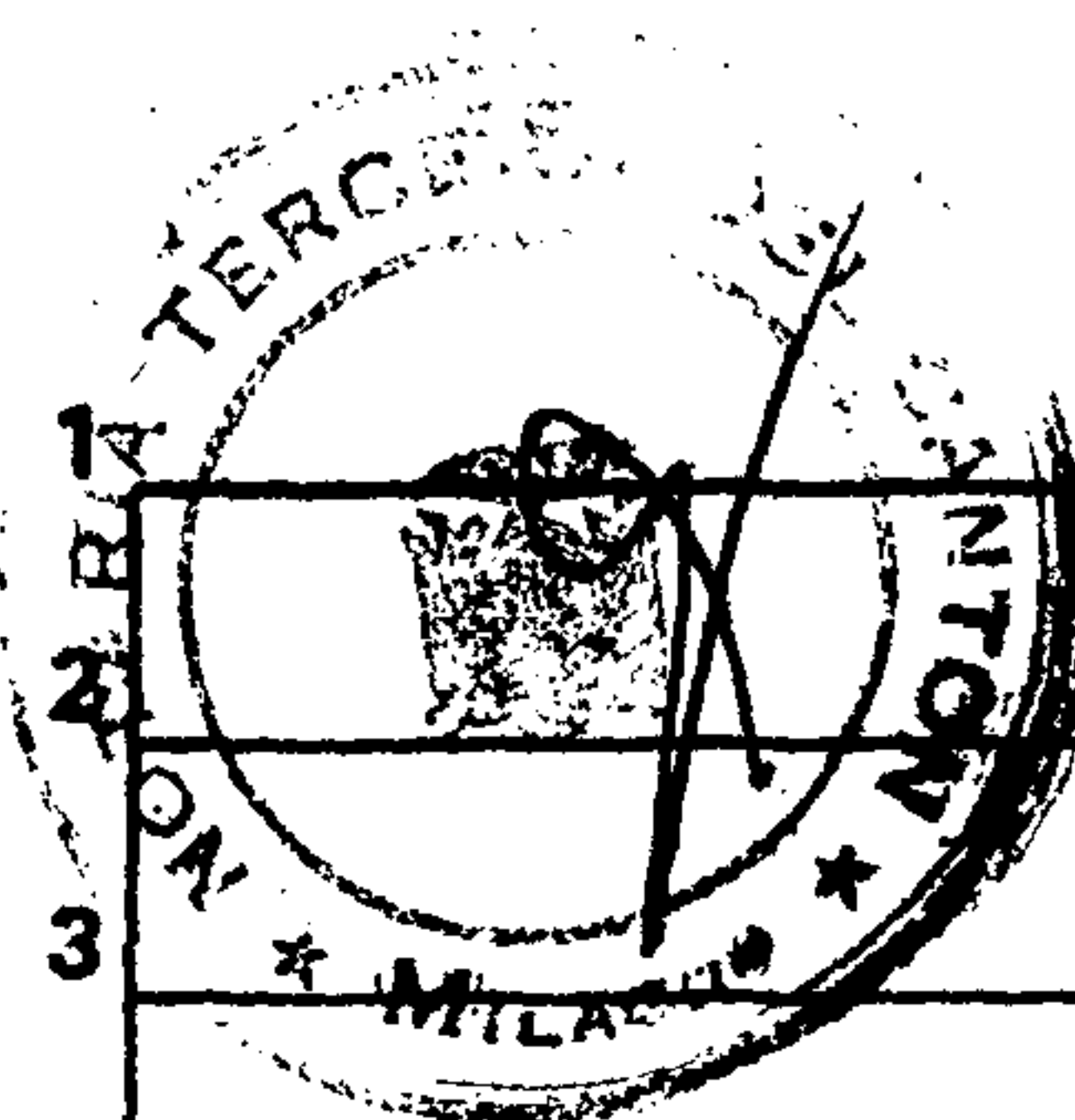
1 probará las cuentas y balances de pérdidas y ganancias, -
2 que será presentado por el Presidente y Gerente General.-
3 Artículo Séptimo.- La Junta General Ordinaria resolverá -
4 sobre la propuesta de reparto de utilidades que presente
5 la administración de la Compañía; así como sobre la crea-
6 ción de la reserva legal de conformidad con la Ley.- Podrá
7 también de oírlo conveniente resolver sobre las asigna-
8 ciones que se puedan hacer a favor de los funcionarios y/o
9 Empleados de la Compañía; así como sobre la creación de la
10 reserva legal de conformidad con la Ley. Podrá también de
11 oírlo conveniente resolver sobre las asignaciones que se
12 puedan hacer a favor de los funcionarios y/o empleados de la
13 Compañía.- Artículo Octavo.- Es órgano de gobierno de la Com-
14 pañia la Junta General de Socios y será administrado por el
15 Presidente y el Gerente General, cada órgano tendrá las a-
16 tribuciones fijadas por la Ley o por este estatuto.- La re-
17 presentación legal de la Compañía corresponde al Gerente Ge-
18 neral y al Presidente de la Empresa.- Artículo Noveno.- La
19 Junta General es el órgano supremo de la Compañía, estará -
20 válidamente constituida en la primera convocatoria, si el -
21 número de socios concurrente representan más del cincuenta
22 por ciento del capital Social. En la Segunda convocatoria
23 se constituirá válidamente, con el quorum señalado por la
24 Ley.- Artículo Décimo.- La Junta General Ordinaria se reuni-
25 rá una vez al año dentro de los tres primeros meses poste-
26 riores a la terminación del ejercicio económico. Extraordi-
27 nariamente se reunirá cuando lo convoque el Presidente o el
28 Gerente General o a petición de los socios que representen -



000005

1 por lo menos al diez por ciento del capital social. Sin
2 embargo en cualquier tiempo sin convocatoria y en cual -
3 quier lugar del país, podrá reunirse la Junta General, siem
4 pre y cuando este presente el ciento por ciento del capital
5 social y acepten por unanimidad reunirse y tratar los pun
6 -tos que sean solicitados por los socios particular que se
7 dejará constancia en la respectiva acta. En este caso to
8 dos los socios asistentes están obligados a suscribir el -
9 acta correspondiente de la Junta efectuada. La Junta Ge
10 neral ordinaria se reunirá en el domicilio principal de la
11 Compañía.- Artículo Décimo Primero.- Las convocatorias a
12 Junta General de socios serán hechas mediante comunicacio
13 nes por escrito cursada a cada uno de los socios de la Com
14 pañía por lo menos ocho días de anticipación al día fijado
15 para la junta, en la convocatoria además de los asuntos
16 a tratarse se señalará día y hora de la junta y solo se -
17 podrá tratar los asuntos convocados.- Artículo Décimo Se
18 gundo.- Las resoluciones de la Junta General se tomarán.-
19 por la mayoría simple de todos los socios presentes salvo
20 que la Ley y estos estatutos determinen la necesidad de o
21 tra mayoría para la resolución. Los votos en blancos y las
22 abstenciones se sumarán a la mayoría. Las participaciones
23 podrán ser representadas en las sesiones de Junta General
24 con arreglo a lo que preceptúa la Ley.- Artículo Décimo
25 Tercero.- A las Juntas Generales los socios concurrirán -
26 personalmente o por medio de representantes. La represen
27 tación se conferirá de acuerdo a lo determinado en la Ley.
28 Artículo Décimo Cuarto.- La Junta General será presidida -

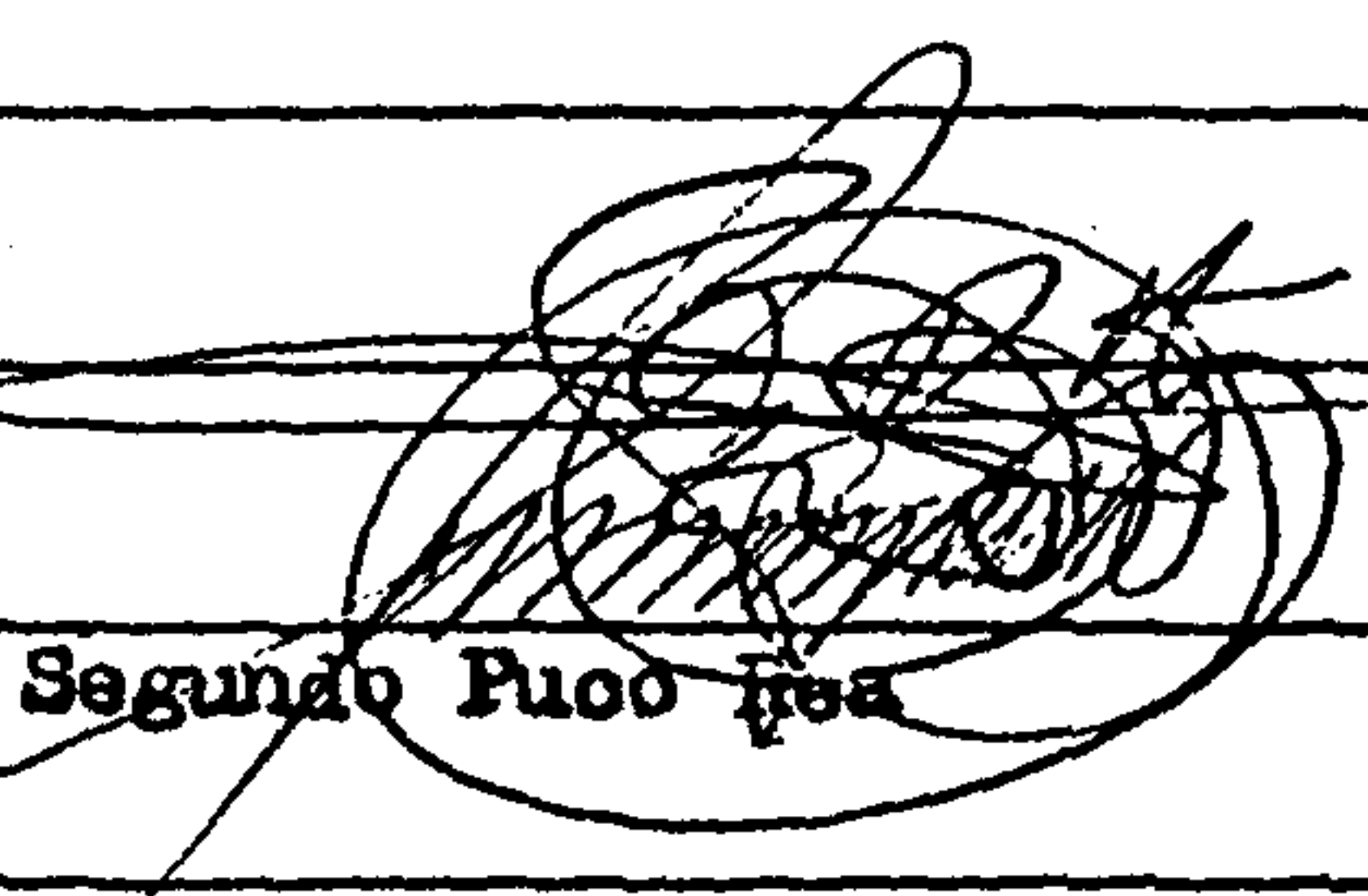
1 por el Presidente y actuará como secretario el Gerente -
2 General. En caso de ausencia del Presidente presidirá -
3 la Junta el socio elegido para ello y en caso de ausen -
4 cia del Gerente, la Junta nombrará a la persona que actúe
5 como secretario ad-hoc de la Junta o se aplicará el regla
6 mento respectivo dictado por el organismo respectivo y -
7 competente para este efecto.- Artículo Décimo Quinto.- La
8 Junta General tiene en su calidad de máximo organismo de
9 la Compañía y todas las facultades para resolver los asun-
10 tos relativos a los negocios sociales, así como para tomar
11 las resoluciones que sean necesarias para los intereses de
12 la Compañía, especialmente para las siguientes cuestiones
13 a) Para nombrar y remover al Presidente, Gerente General y
14 Comisarios, y fijar sus remuneraciones; b) Para autorizar
15 gravámenes hipotecarios sobre los bienes propios de la Com-
16 pañia; c) Para ejercer en forma privativa todas las atribu-
17 ciones que señale la Ley y los estatutos presentes.- Artícu-
18 lo Décimo Sexto.- El Presidente de la Compañía será elegi-
19 do para por la Junta General, durará dos años en sus fun-
20 ciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Son sus -
21 principales atribuciones: uno) Representar a la Compañía
22 Judicial y Extrajudicialmente; dos) Realizar todos los ac-
23 tos necesarios para la buena marcha de la Compañía; tres)
24 Manejar los fondos y controlar sus movimientos económicos
25 así como obligar a la Compañía mediante gravámenes activos,
26 créditos internos y externos sin límites; cuatro) Presentar
27 anualmente a consideración de la Junta General, conjunta -
28 mente con el Presidente el Informe Anual de actividades, la



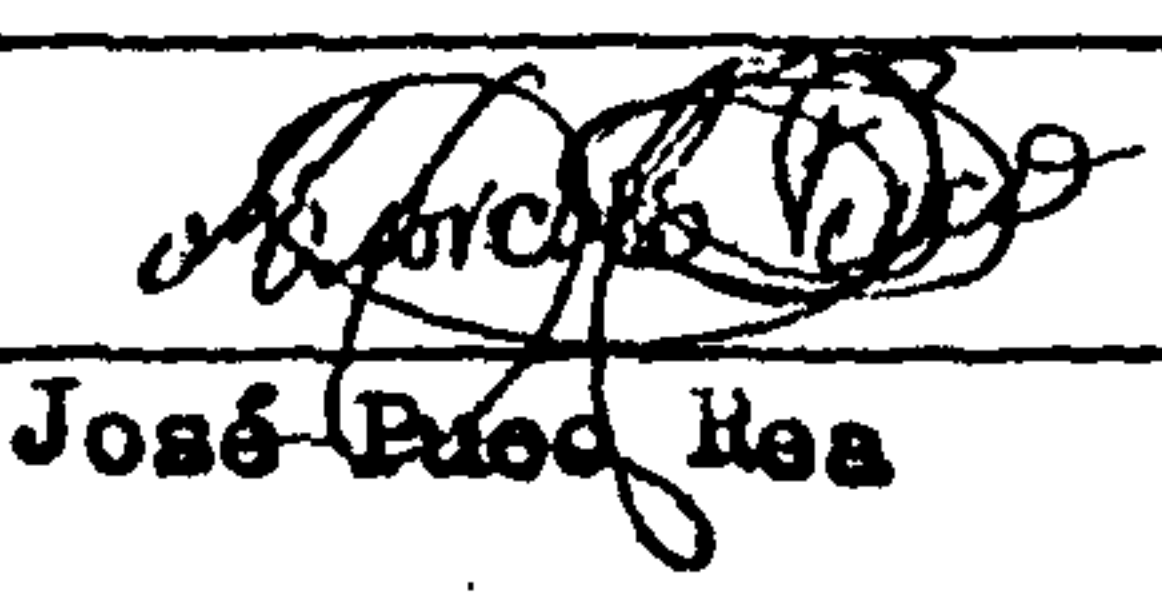
1 liquidación de pérdidas y ganancias, el balance de situación
 2 económica y el proyecto de distribución de utilidades; cin-
 3 co) Actuar como secretario de la Junta; seis) Contratar a
 4 los empleados y fijar sus remuneraciones y todas las demás
 5 atribuidas en estos estatutos en la Ley podrá o no podrá -
 6 ser socio de la Compañía.- Artículo Décimo Séptimo.- El co-
 7 misario será nombrado por la Junta General en forma anual,
 8 tendrá las atribuciones legales previstas en la Ley de Com-
 9 pañías.- Artículo Décimo Octavo. La Disolución de la Compa-
 10 ñía tendrá lugar por el cumplimiento del plazo, por la reso-
 11 lución de la Junta General en la forma prevista en este es-
 12 tatuto y por las causas determinadas en la Ley.- Artículo
 13 Décimo Noveno.- En caso de disolución voluntaria y liquida-
 14 ción de la Compañía la Junta General de Socios que resuelva
 15 la misma, necesitará para tomar esta resolución el setenta
 16 y cinco por ciento del capital social presente en la Junta
 17 a igual porcentaje para la aprobación de lo antes indicado
 18 y nombrará un liquidador principal y un suplente, quienes
 19 tendrán las facultades determinadas en la Ley el liquidador
 20 suplente podrá ser el Gerente que en el momento de resol-
 21 ver la liquidación se encontrare actuando como tal. Los -
 22 socios son de nacionalidad ecuatoriana.- S E G U N D O.-
 23 Los socios son de nacionalidad ecuatoriana.- El capital so-
 24 cial de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguien-
 25 te forma: Nombres: Segundo Pucó Rea, Suscripciones Quinientas
 26 mil; Aporte efectivo: doscientos cincuenta mil; Saldo Deudor
 27 doscientos cincuenta mil, Número Acciones quinientas.- José
 28 Marcelo Pucó Rea, Suscripciones quinientas mil; Aporte efec-

1 tivo doscientos cincuenta mil; Saldo deudor, doscientos
2 cincuenta mil; número Acciones: Quinientas; Sonia Genibal (3)
3 Rea Ballagán, suscripción quinientas mil; Aporte efectivo
4 doscientos cincuenta mil; Saldo deudor; doscientos cincuen
5 ta mil; número de acciones: Quinientas; Rea Ballagán Nally (4)
6 Marlene, suscripción, quinientos mil; Aporte efectivo, dos
7 cientos cincuenta mil; Saldo deudor, doscientos cincuenta -
8 mil; número de acciones: quinientas.- T E R C E R O.- El a-
9 porte en efectivo de los socios ha sido depositado en el -
10 Banco La Previsora, de conformidad con el certificado de -
11 integración que se a y que forma parte integrante de
12 la presente escritura.- C U A R T O.- Los socios deciden -
13 nombrar en un mismo acto como Presidenta de la Compañía a
14 la señorita Rea Nally y como Gerente al señor Paco Rea So-
15 gundo con todos los derechos y obligaciones en las leyes y
16 estos estatutos, y, autorizan al Abogado Roger Arévalo Gue
17 vara, para que con su sola firma realice ante las autorida-
18 des presentes todos los trámites que sean necesarios para -
19 el perfeccionamiento del presente contrato autorizándolo pa
20 ra que proceda a expedir los nombramientos respectivos de -
21 que tratan en el numeral anterior, y convocar a una primera
22 Junta General a fin de que se den a conocer los trámites de
23 Constitución.- C L A U S U L A F I N A L.- Usted señor -
24 Notario se dignará agregar para la demás cláusulas de esti-
25 lo para la validez y el perfeccionamiento de la presente -
26 escritura.- (f) Abogado Roger Arévalo, Registro número dos
27 mil novecientos sesenta y cinco.- "HASTA AQUI LA MINUTA QUE
28 QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFI

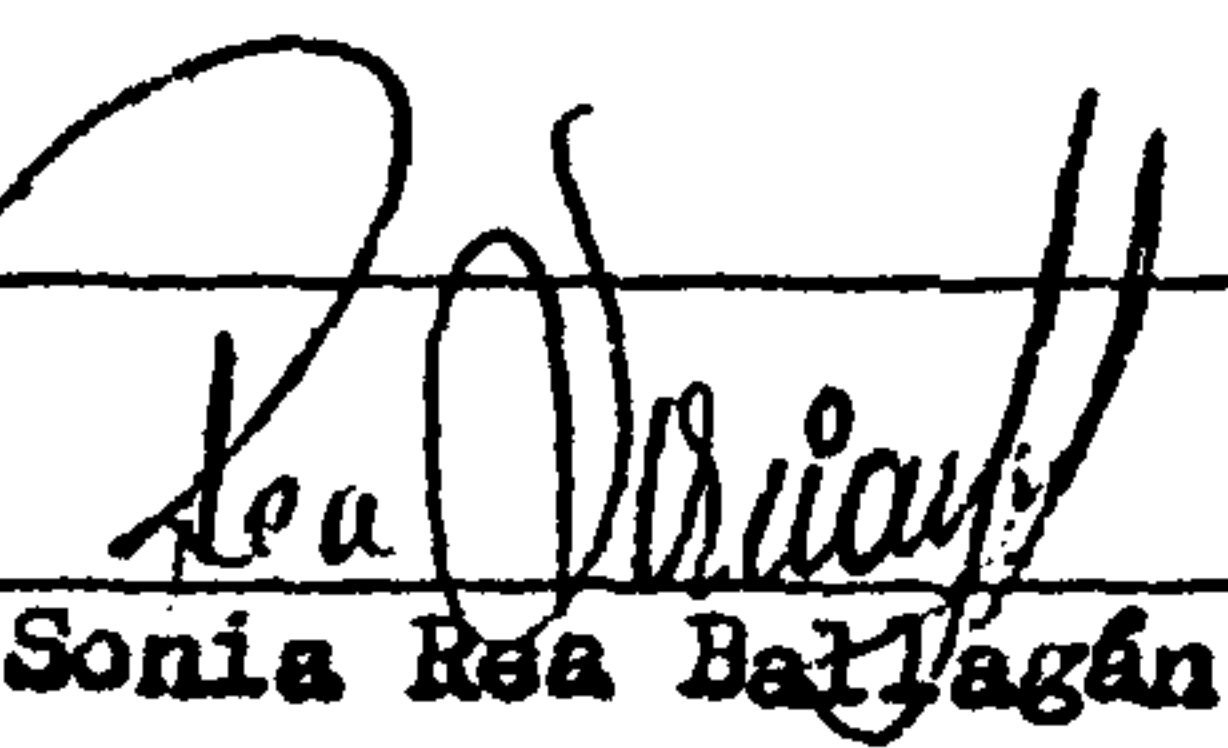
1 CAN LOS OTORGANTES.- Leída que les fué a los comparecientes
2 la presente escritura de principio a fin y en alta voz por -
3 mi el Notario.- Los susodichos comparecientes lo aprueban en
4 todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de
5 acto conmigo de todo lo cual doy fe.- Enmendados: asistentes,
6 privativa todas las,- VALÉN.-

7
8 
9 Segundo Pucó Rea

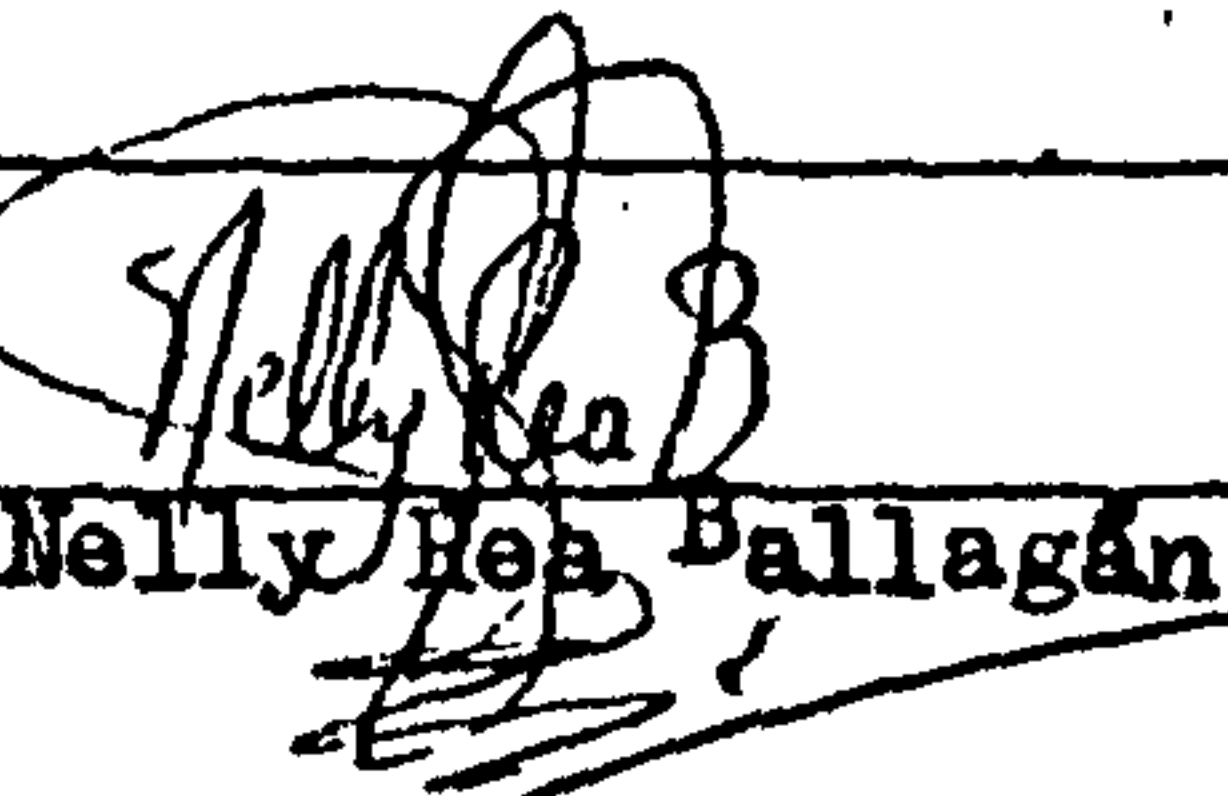
C.I.# 050119170-4.
C.V.#

11
12 
13 José Pucó Rea

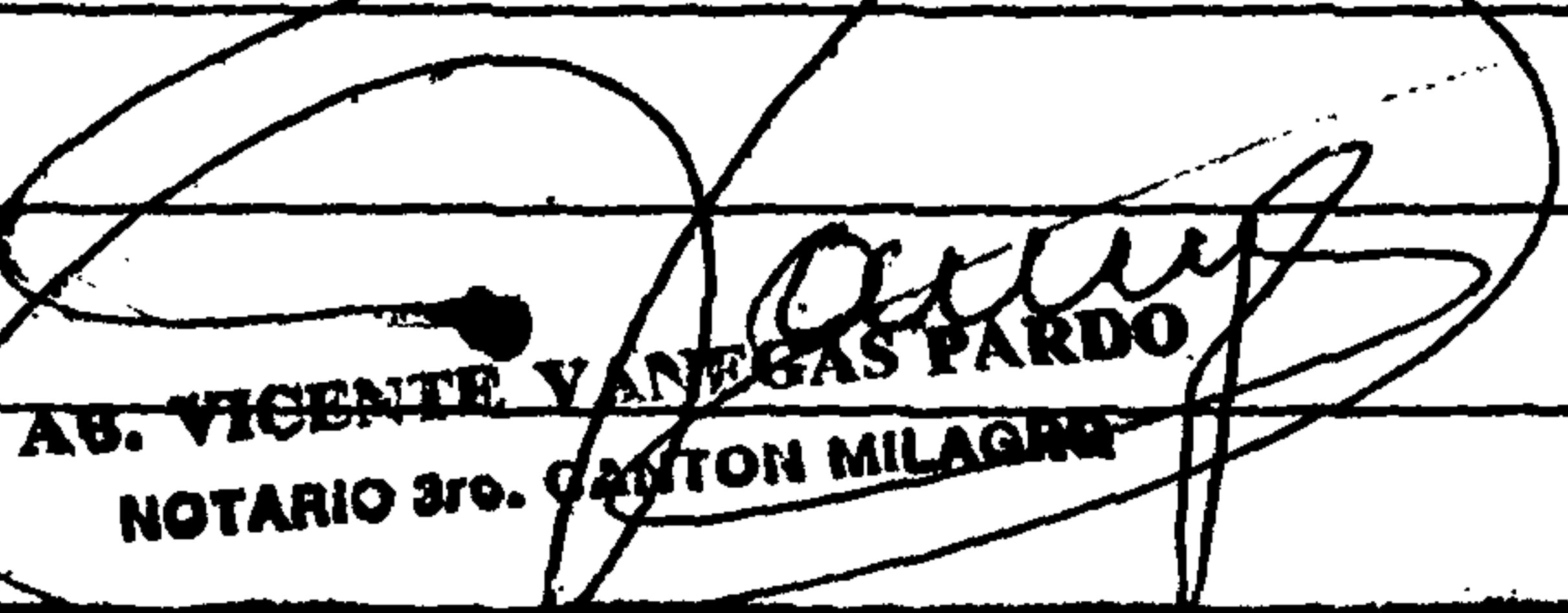
C.I.# 0909089542.
C.V.# 052-120.

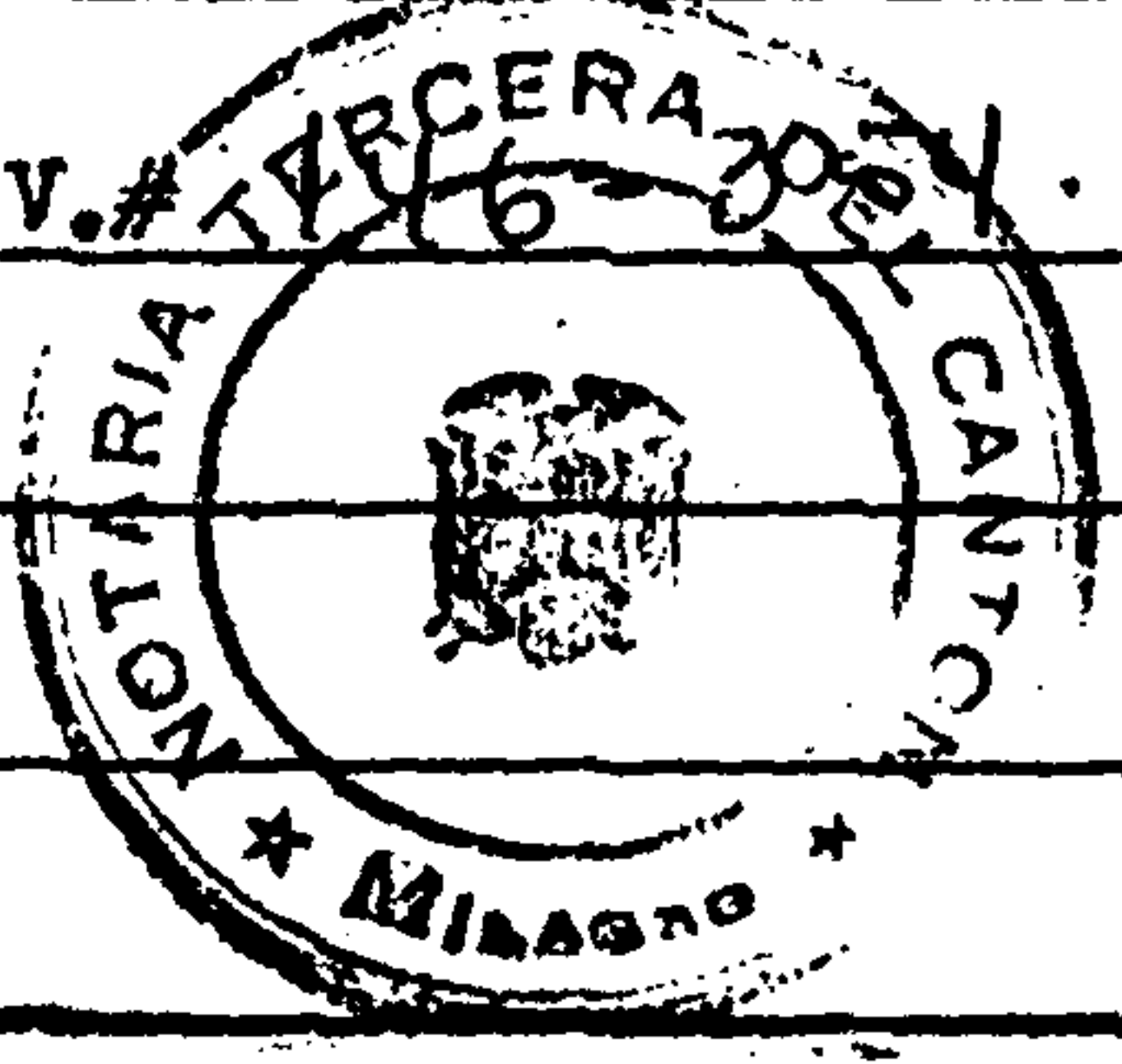
14
15 
16 Sonia Rea Ballagán

C.I.# 0914225768
C.V.# 147-015

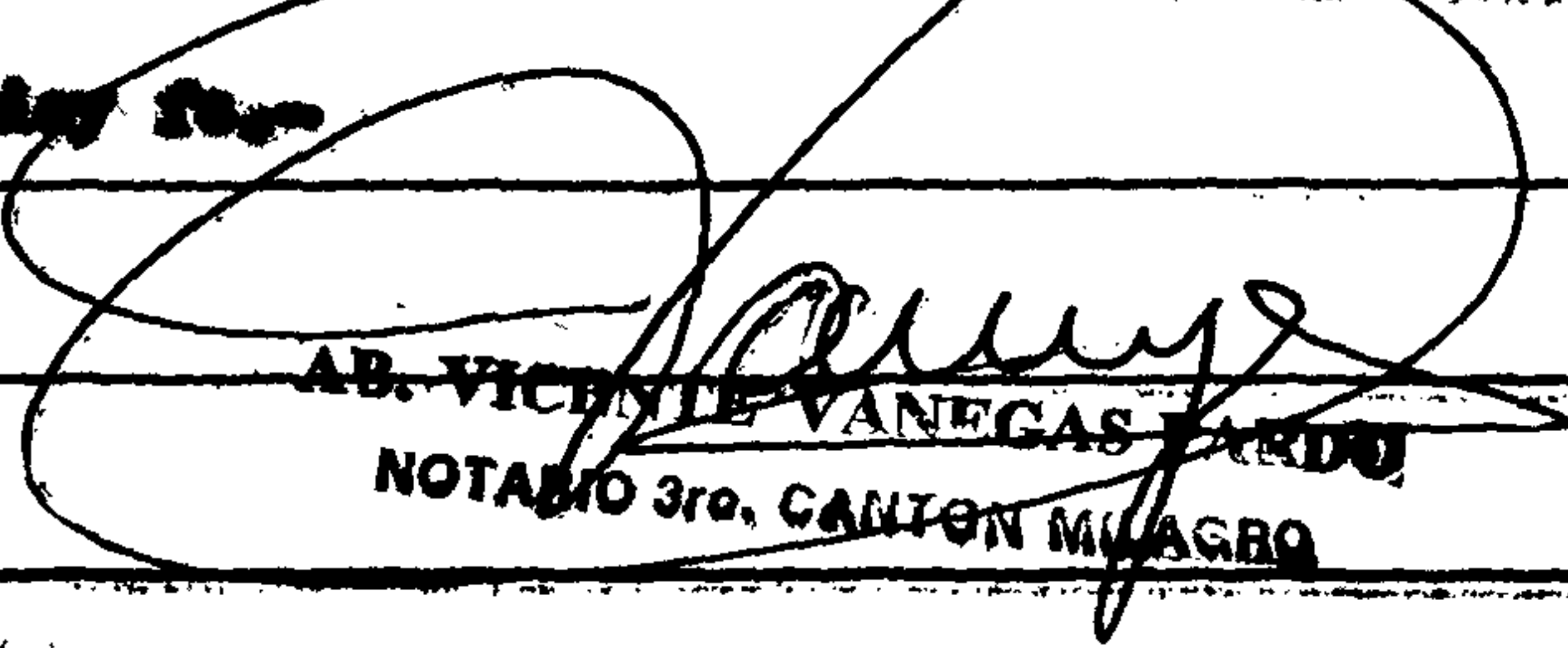
17
18 
19 Nelly Rea Ballagán

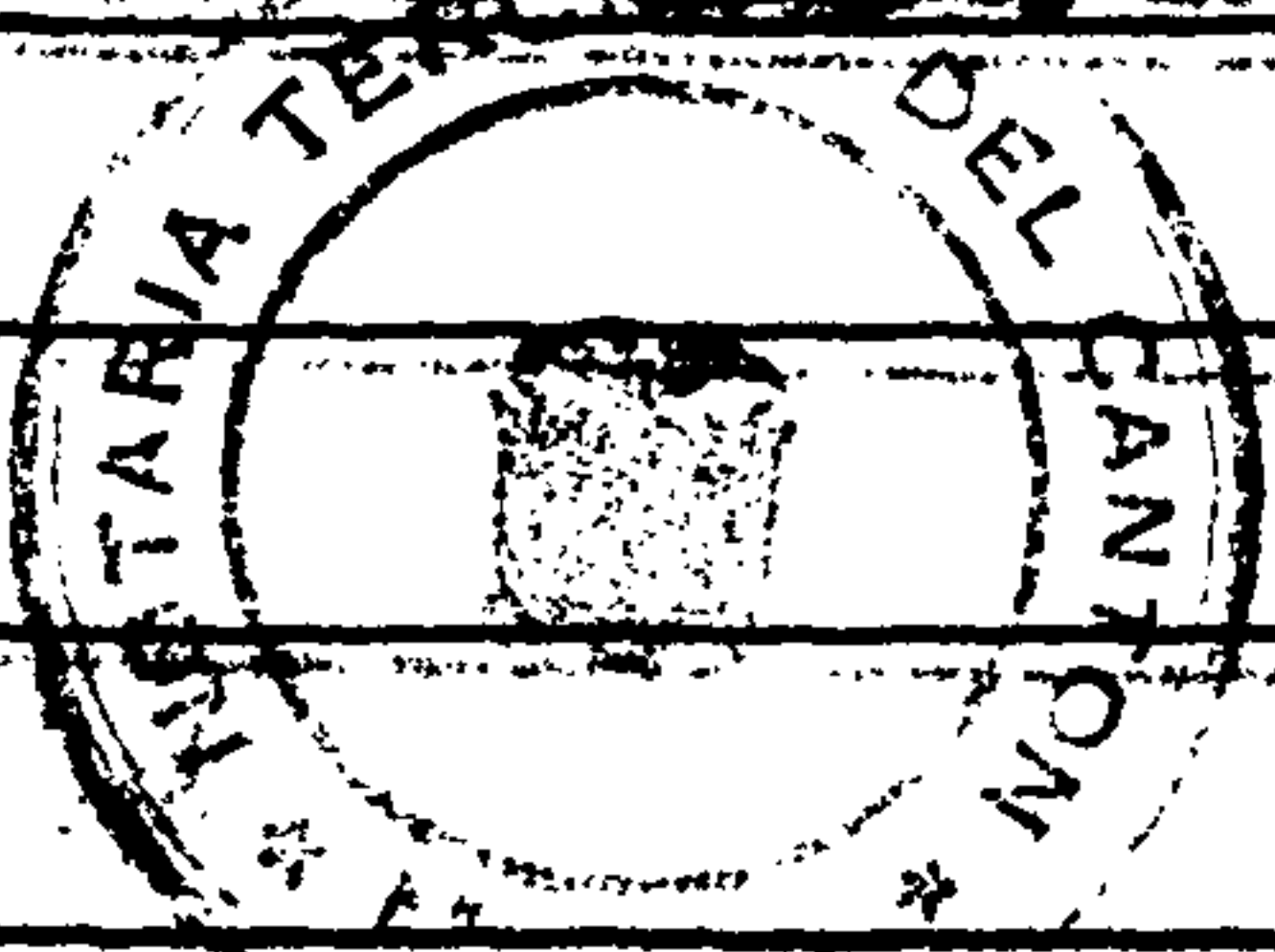
C.I.# 091446596-8.
C.V.# 147-015.

20
21 
22 AB. VICENTE VANEGAS PARDO
NOTARIO 3ro. CANTON MILAGRO



23 ~~Este conforme a su original y en fe de ello confiere este~~ TERCER - S
24 ~~TESTAMENTO, que ella, signa y firma de su mano el día de hoy, diecinueve de~~
25 ~~enero de mil novecientos noventa y cinco, en la ciudad de Milagro, de todo~~
26 ~~lo cual doy fe.-~~

27
28 
AB. VICENTE VANEGAS PARDO
NOTARIO 3ro. CANTON MILAGRO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD

CANTON MILAGRO

CERTIFICO: Que LA CONSTITUCION

Que antecede, se encuentra inscrita con el
No. 77; del registro correspondiente y eno-
tado bajo el No. 1064 del repertorio.

Milagro: 04 ABRIL 1995



[Signature]
Ab. Bolívar Medina Santacruz
Registradora de la Propiedad
Cantón Milagro

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000015

SC-DA-SG 0003327

Guayaquil, 24 ABR 1989

Señor

GERENTE

BANCO LA PREVISORA
Ciudad.-

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución Nº 89-1-0-3-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía. SUMINISTROS MEDICOS DEL ECUADOR "PUCO REA" COMPAÑIA LIMITADA.

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Ab. Miguel Martínez Dávalos

SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL

tv g.